

aspirantes empatados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

6.2. El Tribunal remitirá las relaciones a que se refiere la presente norma al Gerente de la Universidad Pública de Navarra para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Séptima.—Listas de aspirantes.

7.1. Listas definitivas.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por resolución del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

7.2. Llamamiento.

El llamamiento de las personas que figuren en las relaciones a que se refiere la presente norma se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases de las convocatorias aprobadas por la presente resolución y garantizando, en todo caso, la prioridad en el llamamiento de los aspirantes a la declaración en situación de servicios especiales para la formación sobre los aspirantes a la contratación temporal.

Quienes no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidos del procedimiento selectivo por resolución del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

Octava.—Tiempo máximo en situación de servicios especiales para la formación.

8.1. A quienes acepten el desempeño de un puesto de trabajo en formación se les declarará en situación de servicios especiales por este motivo, por un periodo inicial no superior a un año, prorrogable por periodos anuales hasta completar un periodo máximo de seis años. La declaración en situación de servicios especiales para la formación se efectuará mediante Resolución del Gerente de la Universidad Pública de Navarra y por periodo determinado.

8.2. Completado dicho periodo máximo de seis años en formación, el personal funcionario deberá reincorporarse automáticamente al servicio activo en la plaza que venía desempeñando cuando se les declaró en servicios especiales, no pudiendo volver a declararse nuevamente en esta situación por el mismo motivo. En caso de provenir de un puesto nombrado por libre designación o designación interina se dará por finalizada esta situación.

8.3. Las personas que estén incluidas en varias listas de formación no podrán superar, en su conjunto, la duración máxima de seis años prevista para la situación de servicios especiales para la formación.

8.4. Si la situación de servicios especiales para la formación, incluida la declaración inicial y todas sus prórrogas, es por un periodo inferior a seis años, a la finalización del mismo, la persona aspirante volverá a ocupar el lugar que le corresponda en la correspondiente lista.

Novena.—Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal Calificador podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

ANEXO II

Temario

- 1.—Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- 2.—Estatutos de la Universidad Pública de Navarra (Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo).
- 3.—Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4.—V Plan Director de Cooperación al Desarrollo (2018), Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo (2000) y Estrategia de Cooperación al Desarrollo de la UPNA (2013)
- 5.—Guía del Programa Erasmus + 2018. Parte A. Parte B (Acción Clave 1): Proyecto de Movilidad para Estudiantes y Personal de Educación Superior).

6.—Bases de Ejecución del Presupuesto de la UPNA de 2018. Títulos I, II, III y VI.

7.—Normas reguladoras de los Estudios de Grado en la Universidad Pública de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 139, de 19 de julio de 2016)

8.—Acceso y Admisión a los Estudios de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra.

9.—Grado y Máster Universitario en la Universidad Pública de Navarra: acciones de promoción de la oferta y acciones de información y orientación a los estudiantes.

10.—Becas, ayudas y premios para estudiantes de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra.

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

F1806369

RECURSO DE ALZADA contra la elección de plazas resultante de la convocatoria de puestos de trabajo de Cabo de la Policía Foral.

En el procedimiento para la provisión, mediante ascenso de categoría de catorce plazas del puesto de trabajo de Cabo de la Policía Foral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, cuya convocatoria se aprobó Resolución 1356/2017, de 29 de mayo, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 107, de 5 de junio de 2017, se ha interpuesto recurso de alzada por el Policía con número de identificación profesional A-60, contra el acto de elección de plazas resultante de dicha convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en el Palacio de Navarra, Avenida Carlos III, 2, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública, sita en la Avenida de Carlos III, número 2, segunda planta, de Pamplona.

Pamplona, 9 de mayo de 2018.—La Directora General de Función Pública, Amaia Gofñi Lacabe.

F1806245

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 243E/2018, de 16 de abril, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para inversiones de empresas artesanas de Navarra de 2018.

Referencia: código expediente: 0011-1267-2018-000000.

Unidad gestora: Departamento de Desarrollo Económico.

Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio.

Sección de Ordenación del Comercio y de la Artesanía y de Ayudas Económicas.

Teléfono: 848-427740. Fax: 848-423596.

Dirección: calle Navarrería, 39. 31001 Pamplona.

Correo-Electrónico: scomerci@navarra.es.

Expediente:

Tipo de expediente: subvenciones para inversiones de empresas artesanas.

Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Mediante Decreto Foral 188/1988, de 17 de junio, de ordenación y desarrollo del sector artesano navarro, se reguló el sector artesano en Navarra y se estableció que el Departamento de Industria, Comercio y Turismo podría conceder subvenciones a las empresas artesanas para la realización de actividades encaminadas a mejorar su estructura o condiciones de rentabilidad, gestión o competitividad.

Por Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, se estableció la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y en su artículo 49 se estableció el ámbito material de las competencias de la Dirección General de Turismo y Comercio, entre las que se encuentra la ordenación y el fomento del comercio interior y de la artesanía, así como la convocatoria y la concesión de subvenciones para aquellas actividades relacionadas con su ámbito competencial.

La Dirección General de Turismo y Comercio, dada la especificidad del sector artesanal, considera imprescindible el establecimiento de distintas medidas de apoyo para las inversiones realizadas por las pymes del sector, para mejorar sus infraestructuras y su equipamiento, impulsando la competitividad de dichas empresas.

Al respecto, fueron informadas y escuchadas las Asociaciones de Artesanos integrantes del Consejo Asesor de Artesanía de Navarra, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2018.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria siguen el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, por ello, la aplicación del baremo correspondiente determinará el orden de prelación en la concesión de las subvenciones.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones para inversiones de empresas artesanas de Navarra, de 2018.

2.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3.º Autorizar un gasto de 15.000 euros para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria que será financiado con cargo a la siguiente partida de los Presupuestos Generales de Navarra de 2018:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
830003-83130-7701-431400: Transferencias para financiar inversiones de empresas artesanas	2018	15.000,00

4.º Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 16 de abril de 2018.–La Directora General de Turismo y Comercio, Maitena Ezkutari Artieda.

ANEXO

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para inversiones de empresas artesanas de Navarra de 2018

Base 1.ª Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el régimen de concesión de las subvenciones a las empresas artesanas de Navarra al objeto de incrementar su competitividad, mediante el apoyo para la realización de inversiones de modernización y de acondicionamiento de los talleres artesanales y para mejorar el equipamiento de los mismos.

La utilidad pública de las subvenciones es la promoción de las empresas artesanas y de sus productos para dinamizar y relanzar el sector, dada la necesidad de mantener viva y de dinamizar una actividad, la artesanal, que enriquece culturalmente al conjunto de la sociedad y que se configura como una parte sustancial del patrimonio inmaterial de Navarra fomentando, además, el reconocimiento de la artesanía, como sinónimo de tradición, calidad, diseño y elaboración a mano de productos genuinos, únicos y originales en contraposición a la elaboración de productos de forma industrial, en serie o de forma mecanizada.

Base 2.ª Dotación presupuestaria.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de 15.000 euros.

Base 3.ª Plazo de ejecución de las inversiones.

1. Se consideran subvencionables las inversiones realizadas y facturadas dentro del periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2017 y el 16 de noviembre de 2018, ambos inclusive, que hayan sido abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de las inversiones. A estos efectos se considerará como fecha de realización de la inversión la fecha de facturación.

2. Los justificantes de pago de las inversiones subvencionables deberán estar comprendidos entre el 16 de noviembre de 2017 y el 16 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Base 4.ª Empresas beneficiarias, requisitos específicos y acreditación de su condición.

1. Empresas beneficiarias.

Podrán acceder a las subvenciones establecidas en esta convocatoria las pymes que cumplan los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y los siguientes requisitos específicos:

1.1. Estar inscrita en el Registro de Empresas Artesanas de Navarra con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

1.2. Tener en vigor el carnet que acredita la condición de empresa artesana de Navarra en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. En todo caso dichas empresas deberán cumplir los requisitos exigidos para la adquisición de la condición de empresa artesana, durante el periodo establecido para la realización de las actividades determinadas como subvencionables en la convocatoria, y en consecuencia, únicamente serán admisibles las actuaciones realizadas en el periodo en el que las empresas artesanas cumplan dichos requisitos.

1.3. En su caso, haber presentado la solicitud de renovación de la condición de empresa artesana, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Acreditación de su condición.

La condición de empresa beneficiaria se comprobará de oficio por el órgano gestor de la convocatoria.

Base 5.ª Clases de actuaciones subvencionables e importe de la subvención.

1. Clases de actuaciones e inversiones subvencionables.

1.1. Se consideran subvencionables las inversiones derivadas de las siguientes actuaciones:

a) Instalación, traslado, reforma y modernización de talleres artesanos.

Serán subvencionables la realización de obras y de actuaciones de acondicionamiento de talleres artesanos ya existentes o de nuevos locales donde ubicar este tipo de talleres, que sean necesarias para el desarrollo de la actividad artesanal.

En el caso de obras que afecten a la vivienda particular y al taller artesano se subvencionará exclusivamente la parte proporcional de las construcciones e inversiones que se destinen a la actividad artesanal profesional y que tengan una vinculación directa e inequívoca con la realización del oficio artesano.

Se incluyen como conceptos subvencionables la redacción del proyecto técnico y la dirección de obra. En el caso de que las obras afecten además a la vivienda particular, se admitirá únicamente la parte proporcional de estos conceptos, correspondiente a la inversión imputable al taller artesano.

b) Equipamiento de talleres artesanos.

Serán subvencionables la adquisición, montaje e instalación de maquinaria, herramienta y útiles de producción específicos, necesarios e imprescindibles para el desarrollo de la actividad artesanal.

1.2. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

–Los tributos de cualquier naturaleza, licencias, permisos o gastos similares.

–Las inversiones en concepto de adquisición del local o del taller.

–Los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención ni aquellas actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actuación fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

–La adquisición de bienes fungibles, de materia prima o aquellos gastos que intervengan en la elaboración del producto.

–La adquisición de mobiliario de segunda mano.

–La adquisición de cualquier clase de mobiliario, equipos o herramienta no relacionados con el proceso productivo artesano o que no sean estrictamente necesarios para el mismo.

–En el caso de obras que afecten a la vivienda particular y al taller artesano, el gasto correspondiente a la parte proporcional de las construcciones e inversiones no destinadas a la actividad artesanal profesional y que no tengan vinculación directa e inequívoca con la realización del oficio artesano.

–En el caso de obras que afecten a la vivienda particular y al taller artesano, el gasto correspondiente a la parte proporcional de la redacción del proyecto técnico y de la dirección de obra por la inversión no imputable al taller artesano.

2. Importe de la subvención.

2.1. La subvención prevista en esta convocatoria consiste en una ayuda a fondo perdido que se determina aplicando el porcentaje del 50% sobre el importe de la inversión subvencionable (IVA excluido).

2.2. La inversión mínima exigida subvencionable (IVA excluido) en función de las actuaciones subvencionables es la siguiente:

–Instalación, traslado, reforma y modernización de talleres artesanos: 6.000 euros.

–Equipamiento de talleres artesanos: 500 euros.

2.3. La subvención máxima en función de las actuaciones subvencionables, es la siguiente:

–Instalación, traslado, reforma y modernización de talleres artesanos: 5.000 euros.

–Equipamiento de talleres artesanos: 3.000 euros.

Base 6.^a Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Forma de presentación de solicitudes.

a) En el caso de las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7480/Subvenciones-para-inversiones-de-em-presas-artesanas-de-2018), en adelante la ficha de la ayuda, donde existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

En este supuesto, si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada y no será objeto de subsanación, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma telemática. En este último caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación telemática, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

b) En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en el párrafo anterior o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la calle Navarrería 39 de Pamplona o en los registros existentes de acuerdo con el régimen transitorio establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presentara en Correos, es obligatorio comunicar dicha circunstancia al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, remitiendo un correo electrónico a la cuenta scomerci@navarra.es acompañado de una copia del formulario de solicitud presentado en la que deberá figurar la fecha de presentación.

c) Las solicitudes se realizarán obligatoriamente utilizando el formulario específico ubicado en la ficha de la ayuda y serán dirigidas a la Dirección General de Turismo y Comercio y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.8 de la LPACAP, no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas.

d) La documentación acreditativa para justificar la aplicación del criterio de valoración c) establecido en el baremo de la base reguladora 7.^a, debe presentarse de forma obligatoria junto con la solicitud de la subvención, no siendo valorada dicha documentación cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

e) Sólo se puede presentar una solicitud por empresa artesana.

3. Documentación exigida.

La documentación que debe acompañar al formulario específico de solicitud es la siguiente y, en el caso de que la presentación sea de forma telemática, ésta se presentará escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

3.1. Documentación relativa a la empresa solicitante.

a) Acreditación de los requisitos específicos.

Los requisitos específicos establecidos en la base reguladora 4.^a serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la convocatoria.

b) Declaraciones responsables y otra documentación.

–Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

–Declaración responsable de las subvenciones de esta u otra Administración, sometidas a la regla comunitaria de minimis, recibidas en los tres últimos años fiscales, incluido el actual.

–Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas o recibidas para los mismos conceptos para los que solicita la subvención.

–Impreso original de “Solicitud de abono por transferencia”, en el supuesto de que nunca antes se hubieran obtenido subvenciones del Gobierno de Navarra.

Todas las declaraciones responsables señaladas en el este apartado se incluyen en el formulario de solicitud de la subvención.

3.2. Documentación relativa a las actuaciones subvencionables.

a) Memoria técnica y económica, descriptiva de las actuaciones realizadas o previstas en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2017 y el 16 de noviembre de 2018 que informará de forma detallada sobre los siguientes aspectos:

–Los conceptos e importes de las inversiones realizadas o previstas, las distintas fases de ejecución, su estado de realización en el momento de presentar la solicitud de la subvención y el calendario previsto de ejecución.

–Los motivos que aconsejan la realización, la conveniencia de dichas inversiones y la utilidad de las mismas en el proceso productivo.

b) Para las inversiones realizadas entre el 16 de noviembre de 2017 y la fecha de presentación de la solicitud: Copia de las facturas de las inversiones realizadas.

c) Para las inversiones a realizar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud y el 16 de noviembre de 2018: Presupuestos, proyectos o facturas proforma que justifiquen las inversiones a realizar, no admitiéndose en ningún caso, estimaciones de gasto efectuadas soportadas en apreciaciones o valoraciones del solicitante.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra (instalación, traslado, reforma y modernización de talleres artesanos) o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica (equipamiento de talleres artesanos), se debe cumplimentar la declaración responsable de haber seleccionado al proveedor siguiendo criterios de eficiencia y economía que se incluye en el formulario específico de solicitud de la subvención, acompañada de un mínimo de tres ofertas.

Esta documentación se presentará junto con la solicitud de la subvención, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la presentación de la propia solicitud de subvención o cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

En el caso de que la elección no recaiga en la oferta más económica y su justificación de que se ha realizado con criterios de eficiencia y economía resulte insuficiente a juicio del órgano gestor de la convocatoria, sólo se subvencionará el importe de la oferta de menor cuantía.

3.3. Documentación para acreditar los criterios de valoración.

La aplicación de los criterios de valoración señalados en la base reguladora 7.^a se realizará de oficio por el órgano gestor, en el caso de los criterios a) y b), que asignará la puntuación correspondiente en cada caso.

Y la aplicación del criterio c) queda condicionada a que la empresa solicitante presente junto con la solicitud, la documentación acreditativa exigida para ello en la siguiente base reguladora. En ningún caso será valorada esta documentación cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Base 7.^a Criterios de valoración y parámetros de concesión de la subvención.

La concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva tal y como establece el artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones por lo que las mismas se asignarán mediante la comparación de las solicitudes presentadas, en el orden resultante de mayor a menor puntuación, una vez aplicado el baremo establecido a continuación y en tanto exista consignación presupuestaria.

a) Tamaño de la empresa: Se acreditará mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud de la subvención y se asignará esta puntuación:

Microempresa	8 puntos
Pequeña empresa	4 puntos

b) Subvenciones percibidas por la empresa solicitante en virtud de las convocatorias de subvenciones para inversiones de empresas artesanas de Navarra tramitadas por la Dirección General de Turismo y Comercio en las convocatorias de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, lo que supondrá asignar la siguiente puntuación:

No haber recibido subvenciones en dicho periodo	14 puntos
Haber recibido subvenciones por un importe igual o inferior a 1.000 euros en total	12 puntos
Haber recibido subvenciones entre 1.001 y 2.000 euros en total	10 puntos
Haber recibido subvenciones entre 2.001 y 3.000 euros en total	8 puntos
Haber recibido subvenciones entre 3.001 y 4.000 euros en total	6 puntos
Haber recibido subvenciones entre 4.001 y 5.000 euros en total	4 puntos
Haber recibido subvenciones entre 5.001 y 6.000 euros en total	2 puntos
Haber recibido subvenciones por un importe superior a 6.000 euros en total	0 puntos

c) Apertura del taller artesano al público para recibir visitas. Se valorará la existencia de horarios de visita al taller artesano y la posibilidad de recibir a turistas, visitantes y clientes. Se asignará 2 puntos cuando exista un calendario de aperturas establecido o cuando exista un horario de aperturas claro, definido, estable y demostrable que posibilite la apertura al menos durante 20 días al año del taller artesano. Se demostrará dicha circunstancia mediante la presentación de documentación, soportes publicitarios, anuncios, página web de la empresa artesana, etc., salvo que dicha información esté disponible en la página web de turismo del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

La aplicación de los criterios a) y b) será realizada de oficio por el órgano gestor y para la aplicación del criterio c) se estará a lo dispuesto en la base reguladora 6.^a3.3.

Los empates se dirimirán atendiendo en primer lugar a la fecha de antigüedad de inscripción en el Registro de Empresas Artesanas de Navarra, priorizando las de mayor antigüedad.

Si persiste el empate se tendrá en consideración el importe del proyecto de inversión, dando preferencia a los proyectos de mayor cuantía.

Base 8.^a Tramitación y Resolución de la convocatoria

1. El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio es el órgano gestor competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados o resultara incompleta, se requerirá a la empresa solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

2. Una vez comprobado que la solicitud está completa y correcta, el expediente se baremará conforme a lo establecido en la base reguladora 7.^a, se determinará el orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor, y se calculará el importe de subvención correspondiente conforme a lo establecido en la base reguladora 5.^a

En aquella solicitud en la que los fondos disponibles no alcancen para realizar la concesión de toda la subvención que le hubiera podido corresponder, como consecuencia de la falta de consignación presupuestaria suficiente, el órgano gestor informará a la empresa solicitante de la propuesta de subvención resultante. La empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para comunicar, en su caso, su aceptación o renuncia a la propuesta de subvención comunicada:

–Si la empresa no comunica en dicho plazo su aceptación o renuncia, se entenderá que la propuesta es aceptada y se continuará con la tramitación del expediente.

–Si la empresa no acepta la propuesta de subvención, se evaluará y analizará la siguiente solicitud y, en su caso, se volverá a actuar de la misma forma que la señalada con anterioridad.

En ningún caso se realizarán concesiones de subvenciones por un importe inferior a 250 euros.

Una vez realizadas las concesiones de las subvenciones correspondientes conforme a lo señalado anteriormente, en el caso de que se agoten los recursos presupuestarios de la convocatoria, el resto de solicitudes serán desestimadas expresamente.

3. El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio es el órgano gestor de la convocatoria y elevará a la Dirección General de Turismo y Comercio la propuesta de resolución que, en su caso, corresponda.

4. La Dirección General de Turismo y Comercio es el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La Resolución de concesión se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5. Contra las Resoluciones de concesión o de denegación, expresas o presuntas, de las subvenciones solicitadas, las entidades solicitantes podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 9.^a Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

1. Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y conforme a lo previsto en el artículo 28 de la LPACAP, las empresas beneficiarias no están obligadas a aportar la documentación acreditativa oportuna y, en ese caso, dicha información será consultada de oficio por el órgano gestor de la convocatoria.

Se presumirá que dicha consulta es autorizada por las empresas beneficiarias salvo que conste su oposición expresa a la misma en el formulario específico de la solicitud, en cuyo caso quedan obligadas a presentar la documentación requerida.

2. Realizar, justificar y pagar las inversiones subvencionadas en los plazos establecidos en la convocatoria.

La presentación de la justificación de las inversiones con posterioridad al 16 de noviembre de 2018, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. Asimismo en el caso de que la documentación justificativa presentada por las inversiones realizadas, signifique una inejecución superior al 70% del presupuesto subvencionado, sin que existan causas justificadas y motivadas, podrá considerarse que se ha

incumplido el objeto que motivó la concesión de la subvención y, en ese caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Poner en marcha las inversiones objeto de la subvención o, en su caso, poner en funcionamiento el taller de artesanía antes del 1 de julio de 2019 y, en caso contrario, se exigirá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas junto con el interés de demora correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión si la actuación subvencionada no se va a realizar dentro del periodo previsto en la convocatoria y, en consecuencia, que se renuncia a la subvención obtenida. En todo caso esta comunicación se deberá realizar, sin esperar a los plazos anteriormente señalados, en cuanto la empresa beneficiaria sea conocedora de dicha circunstancia.

5. Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio con anterioridad a su ejecución, las modificaciones sustanciales del proyecto de inversión que ha sido objeto de subvención. Dicho Servicio deberá autorizar cualquier variación significativa de la ejecución del proyecto y autorizará las modificaciones solicitadas, siempre que las mismas estén debidamente justificadas y quede garantizado tanto el cumplimiento del objeto de la subvención como los objetivos del proyecto subvencionado.

6. Mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad de la empresa en Navarra, como mínimo y de manera ininterrumpida, durante los 2 años siguientes a la puesta en marcha de las inversiones o durante su vida útil, si ésta fuera menor. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, este plazo será como mínimo de 7 años. El cómputo de estos plazos se realizará desde la puesta en marcha de las inversiones.

7. Permanecer inscritas en el Registro de Artesanía de Navarra durante los 2 años siguientes a la puesta en marcha de las inversiones o durante la vida útil de las mismas si ésta fuera menor.

8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de esta subvención y, en concreto, se colocará en un lugar visible del taller artesanal un cartel, conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda, que se deberá mantener colocado durante 2 años a partir de la fecha de presentación de la justificación de la subvención.

9. Presentar, si los beneficiarios son personas jurídicas o entidades, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, deberán presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda, todo ello en cumplimiento del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en esta convocatoria o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

A estos efectos, y en relación con el apartado 6 de esta base reguladora, el cálculo del importe a reintegrar, se realizará de forma directamente proporcional al periodo de tiempo que reste en el que la empresa beneficiaria deba mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad de la empresa.

Base 10.^a Plazo, forma y documentación para justificar las inversiones realizadas.

1. Plazo de presentación de la justificación.

La justificación de las acciones realizadas se presentará en cualquier momento una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención y como fecha límite, el 16 de noviembre de 2018, inclusive.

2. Forma de presentación de la justificación.

La justificación se presentará de la misma forma que la prevista en la base 6.^a2 para la presentación de las solicitudes, utilizando el formulario específico de justificación ubicado en la ficha de la ayuda y será dirigida a la Dirección General de Turismo y Comercio.

Si todas las actuaciones para las que se solicita la subvención ya estuvieran finalizadas, facturadas, pagadas y la inversión puesta en marcha en la fecha de presentación de la solicitud, la justificación correspondiente se presentará junto con la propia solicitud de la subvención.

3. Documentación para justificar las inversiones realizadas.

Una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas, las empresas beneficiarias tendrán que justificar su realización para lo cual deberán presentar el formulario específico de justificación disponible en la ficha de

la ayuda acompañada de la siguiente documentación, que en el caso de que la presentación sea de forma telemática, se presentará escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

a) Memoria final detallada y descriptiva de todas las actuaciones realizadas y, en su caso, de las desviaciones que se hayan producido respecto al proyecto inicialmente previsto.

b) Relación detallada y clasificada de las facturas presentadas, agrupadas por conceptos subvencionables, ordenadas y numeradas por fecha, con identificación del proveedor y su número de NIF o CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago y forma de pago, conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda.

c) Copia de las facturas correspondientes a los gastos realizados, que serán conformes al Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas a nombre de la empresa beneficiaria de la subvención. No será necesaria la presentación de las facturas aportadas junto con la presentación de la solicitud.

No se admitirán facturas justificativas inferiores a 100 euros (IVA incluido).

d) Justificantes bancarios de pago de las facturas.

El pago se efectuará por la empresa beneficiaria mediante transferencia bancaria, cargo de recibos o tarjeta de crédito o débito de la empresa, entendiendo como justificante de pago el efectuado a través de una entidad financiera y cargado en la cuenta de la empresa. Cada factura irá unida a su correspondiente justificante de pago y todas las facturas irán debidamente ordenadas.

Se admitirán pagos en metálico hasta un máximo de 1.000 euros (IVA incluido) por expediente, siempre que la empresa beneficiaria aporte recibos firmados y sellados por los proveedores, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante) o se justifiquen ingresos en efectivo en una cuenta bancaria del proveedor.

e) Fotografías del exterior y del interior del taller artesano que permitan comprobar la situación anterior y posterior a las actuaciones realizadas, así como de los activos fijos subvencionados.

f) Fotografías o prueba documental de haber cumplido con la obligación de haber dado publicidad de que la actuación ha sido objeto de subvención por parte del Gobierno de Navarra, conforme a lo establecido en la base reguladora 9.^a8.

g) En el caso de obras que afecten a la vivienda particular y al taller artesano, se presentará una certificación del arquitecto o del director de obra que acredite del total de las inversiones realizadas, el importe de aquellas directamente imputables al taller artesano.

h) Declaración sobre la financiación de las actividades objeto de la subvención: Debe señalarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos (fondos propios, otros recursos u otras subvenciones) que han contribuido a financiar, junto con la presente subvención, las actuaciones objeto de la subvención. Esta declaración se realizará en el mismo impreso de justificación.

Base 11.^a Abono de la subvención.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará a la Dirección General de Turismo y Comercio propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

La Resolución de abono de la subvención se dictará una vez se haya presentado, examinado y admitido la documentación justificativa conforme a lo señalado en la base reguladora anterior.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago una vez comprobadas que las inversiones se ajustan al proyecto presentado y que la justificación de las mismas es correcta en todos sus extremos.

Si la puesta en funcionamiento de las inversiones objeto de la subvención, o en su caso, la puesta en marcha del taller de artesanía se lleva a cabo con posterioridad a la fecha de presentación de la justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas, en este caso, el abono de la subvención se realizará condicionado a que se pongan en marcha las inversiones objeto de la subvención o, en su caso, se realice la apertura del taller de artesanía antes del 1 de julio de 2019.

Base 12.^a Compatibilidad de la subvención y carácter de ayuda de "minimis".

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la propia Administración o de otras Administraciones Públicas.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de "minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento (UE)

número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

De conformidad con dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de "minimis" concedidas a una empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales.

Base 13.^a Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio hará públicas en la ficha de la ayuda, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, empresa beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Base 14.^a Recurso contra estas bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

F1806126

RESOLUCIÓN 269E/2018, de 2 de mayo, de la Directora General de Turismo y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la promoción de empresas artesanas de Navarra durante 2018.

Referencia: Código Expediente: 0011-1296-2018-000000.

Unidad Gestora: Departamento de Desarrollo Económico.

Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio.

Sección de Ordenación del Comercio y de la Artesanía y de Ayudas Económicas.

Teléfono: 848-427738.

Dirección: calle Navarrería, 39. 31001 Pamplona.

Correo-Electrónico: scomerci@navarra.es.

Expediente:

Tipo de expediente: subvenciones para la promoción de empresas artesanas de Navarra.

Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Mediante Decreto Foral 188/1988, de 17 de junio, de ordenación y desarrollo del sector artesano navarro, se reguló el sector artesano en Navarra y se estableció que el Departamento de Industria, Comercio y Turismo podría conceder subvenciones a las empresas artesanas para la realización de actividades encaminadas a mejorar su estructura o condiciones de rentabilidad, gestión o competitividad en el mercado.

Por Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, se estableció la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y en su artículo 49 se estableció el ámbito material de las competencias de la Dirección General de Turismo y Comercio, entre las que se encuentra la ordenación y el fomento del comercio interior y de la artesanía así como la convocatoria y la concesión de subvenciones para aquellas actividades relacionadas con su ámbito competencial.

La Dirección General de Turismo y Comercio, dada la especificidad del sector artesanal, considera primordial continuar con el impulso a las empresas del sector mediante el establecimiento de un régimen de subvenciones con la finalidad de fortalecer su promoción comercial y de mejorar la capacitación profesional de las mismas, a través del apoyo a la formación específica impartida a dichas empresas.

Al respecto fueron informadas y escuchadas las Asociaciones de empresas artesanas integrantes del Consejo Asesor de Artesanía de Navarra, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2018.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria consisten en una ayuda a fondo perdido que se determina aplicando un porcentaje sobre el gasto de las actuaciones subvencionables y, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias fuesen menores a la suma de las subvenciones resultantes de dicha aplicación, se realizará un prorrateo del gasto autorizado para atender los compromisos de la convocatoria entre el volumen del gasto subvencionable presentado por las empresas solicitantes.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de empresas artesanas de Navarra durante 2018.

2.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3.º Autorizar un gasto de 45.000 euros para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria de subvenciones con cargo a